



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	COMPRAVENTA FONAM No. 036 DE 2020
CONTRATISTA:	FERRETERIA J ALBERTO SAS
OBJETO:	CONTRATO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA ISLA DE LA COROTA.
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE
PLAZO:	TRES (03) MESES

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, el día 12 de mayo de 2020.

SAF – Grupo de Contratos

Señores

FERRETERIA J ALBERTO SAS

Nit. 900461641-3

Representante Legal

JULY PAOLA JURADO ORTEGA

C.C. 37080960

Dirección: Carrera 20 N° 19-75

Correo electrónico: jalbertojur@yahoo.es

Ciudad: Pasto

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. DTAO-CCV-F-039-2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 036 de 2020

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5°) al artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de Compraventa Fonam No. 036 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Contrato de compra de materiales de construcción para la realización de reparaciones y mantenimientos en la infraestructura del Santuario de Fauna y Flora Isla de la Corota.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Tejas de concreto	30000000 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones construcciones y obras civiles	30150000 Materiales para acabados de exteriores	30151500 Materiales para tejados y techos	30151511 Tejas de concreto
Cemento	30000000 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones construcciones y obras civiles	30110000 Hormigón cemento y yeso	30111600 Cemento y cal	30111601 Cemento
Arena de fundición	23000000 Maquinarias y accesorios para manufacturas y procesamiento industrial	23160000 Maquinaria, equipo y suministro para fundición	23161600 Suministros para fundición	26161607 Arena de fundición
Linternas	Componentes Accesorios y suministro de sistemas eléctricos 39000000	Iluminación artefactos y accesorios 39110000	Iluminación exterior artefactos 39111600	Linternas 39111610
Pigmentos orgánicos	12000000 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	12170000 Colorantes	12171600 Pigmentos	12171605 Pigmentos orgánicos
Tornillos para drywall	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31160000 Ferretería	31161500 Tornillos	31161509 Tornillos para Drywal
Clavos de sombrerete	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31160000 Ferretería	31162000 Herraje de retención	31162002 Clavos de sombrerete
Tornillo de perno	31000000 Componentes y suministros de	31160000 Ferretería	31161500 Tornillos	31161501 Tornillo de perno



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

	manufactura			
Arandela de fijación	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31160000 Ferretería	31161800 Arandelas	31161803 Arandela de fijación
Tuercas sujetadoras	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31166000 Ferretería	31161700 Tuercas	31161709 Tuerca sujetadora
Pinturas de aceite	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31210000	31211500	31211501
Hilados de algodón	11000000 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	11150000 Fibras, hilos e hilados	11151700 Hilos	11151702 Hilados de algodón
Diluyentes para pinturas y barnices	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31210000 Pinturas y bases y acabados	31211800 Pinturas y tapa poros	31211803 Diluyentes para pinturas y barnices
Lámina de plástico	30000000 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones construcciones y obras civiles	30260000 Materiales estructurales	30265800 Barras y láminas de plástico	30265802 Láminas de plástico
Pilas alcalinas	26000000 Maquinaria y accesorios para la generación y distribución de energía	26110000 Baterías y generadores y transmisores	26117000 Baterías pilas y accesorios	26111702 Pilas alcalinas
Pintura de aceite	31000000 Componentes y suministros de manufactura	31210000 Pinturas y bases y acabados	31211500 Pinturas y tapa poros	31211505 Pintura de aceites

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1.1 PROPUESTA ECONOMICA (valor total incluido gravámenes, costos directos e indirectos)							Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1		TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO, LONGITUD 2.44MT No.8, COLOR GRIS, (23.95KG)	30,00	UN		35.170,00	1.055.100,00	
2		PILA RECARGABLE AAA ALCALINA	24,00	UN		8.450,00	202.800,00	
3		GUANTE CARNAZA CORTO, REFORZADO EN LA PALMA, USO RUDO	24,00	PAR		6.850,00	164.400,00	
4		PLASTICO NEGRO 6 X 4 X 100M	19,00	UN		4.600,00	87.400,00	
5		ARENA (BULTO X 50 KILOGRAMOS) BLANCA	30,00	UN		6.850,00	205.500,00	
6		THINER (GALON)	12,00	UN		16.900,00	202.800,00	
7		TUERCA HEX ZINCADA 3/8 ciento	300,00	UN		6,00	1.800,00	
8		ARANDELA ZINCADA 3/8 CIENTO	200,00	UN		65,00	13.000,00	
9		REMOVEDOR ESMALTE X 1/4	12,00	UN		9.700,00	116.400,00	
10		CLAVO COMUN GALVANIZADO 3X2 1/2	20,00	CX		1.950,00	39.000,00	
11		TORNILLO DRYWALL 6X1	1.200,00	UN		21,00	25.200,00	
12		HILO POLIPROPILENO 750MTS	12,00	UN		8.700,00	104.400,00	
13		MINERAL AMARILLO CAJA X 500 gramos	10,00	CX		1.700,00	17.000,00	
14		CEMENTO GRIS (BULTO X 50 KILOGRAMOS)	20,00	UN		31.600,00	632.000,00	
15		LINTERNA MINERA DE CABEZA 12 LED manos libres	12,00	UN		11.100,00	133.200,00	

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- Entregar los elementos** en la Sede administrativa del SFF Isla de la Corota ubicada en la Calle 13 nro 36 – 25 B/La Castellana
- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
- Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
- Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
- n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

6. LUGAR DE EJECUCION: Sede administrativa del Santuario de Fauna y Flora Isla de la Corota situado en la Calle 13 nro 36 – 25 B/ La Castellana de la ciudad de Pasto

7. VALOR DEL CONTRATO: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: **PARQUES** pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17220 de fecha 28 de abril de 2020.

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria No. 466451663 del Banco de Bogotá.

12. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida del SFF Isla de la Corota o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** - El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.



19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Medellín.

Proyectó: Juan Sebastián Cruz- Abogado Contratos DTAO
Revisó: Ana Milena Fernández- Abogada Contratos DTAO
Mónica María Rodríguez- Coordinadora Administrativa y Financiera DTAO